



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

Impulsamos el Desarrollo Regional

110-51-01

Florencia Caquetá, 06 de marzo de 2026

Señor

RAMON LOZADA OLAYA

Asociado

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA

NIT: 891.100.556-5

3138695995

E-mail: ramonlozadaolaya@gmail.com

Ref. Comunicado de Admisión Recurso de Reposición en subsidio apelación presentado contra el acto de registro No. RE53-616-01 de fecha 24 de febrero de 2026.

En atención al recurso referenciado, interpuesto dentro de los términos legales, el día 05 de marzo de 2026 a las 04:01 pm, según radicado CCFE26-658, en contra del acto de registro No. RE53-616-01 de fecha 24 de febrero de 2026, con el cual se inscribió el “*se registra el nombramiento del representante legal (gerente encargado)*” de la persona jurídica **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA**, identificada con NIT: 891.100.556-5 y matrícula mercantil No. S0500093, esta Dirección Jurídica y de Registros observa que se cumplieron los requisitos establecidos en artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Externa 100-000002 de 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades; por lo tanto, **ADMITE** el presente recurso, informando al accionante que dicha inscripción quedará en **EFFECTO SUSPENSIVO**, hasta tanto se pueda establecer la real situación jurídica del acto Administrativo de Inscripción y Registro mencionado anteriormente.

En tal sentido, se correrá traslado a los miembros del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA** y por su intermedio a los señores **DIDIER CONRADO HENAO MARTINEZ** y **JINA PAOLA DIAZ MARULANDA** presidente y secretario de la reunión ordinaria No. 354 del 19 de febrero de 2026, al correo electrónico gerencia@coomotorflorencia.com para que en el término de cinco (05) días hábiles, una vez notificados, se pronuncie y aporte las pruebas que crean convenientes sobre los hechos y las pretensiones de este recurso, junto con una copia actualizada de los estatutos.

Cordialmente,

JEISON FABIAN TORRES RIVERA

Director Jurídico y de Registros (E)



Código SC-3062-1

Cra 9 No.17-10 Esq.– www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia

Florencia Caquetá, 05 de marzo de 2026

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA

Florencia Caquetá

Asunto: recurso de reposición y en subsidio, apelación ante la Superintendencia de Sociedades contra el nombramiento del señor Sergio de Jesús Cabrera Falla como Gerente de Coomotorfloresncia Ltda.

Respetados señores;

Ramon Lozada Olaya con cédula de ciudadanía No. 96.357.302, en mi calidad de asociado de la **Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda.** Con Nit 891100556-5 actuando en ejercicio de los derechos que me otorga la normatividad cooperativa, y demás disposiciones legales, *presento de manera respetuosa* ante su despacho, el siguiente recurso de reposición y en subsidio, apelación ante la superintendencia de sociedades en el término Legal en contra del nombramiento del señor Sergio de Jesús Cabrera Falla como Gerente de Coomotorfloresncia Ltda. Con relación a los siguientes hechos:

I HECHOS Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: El Consejo de administración realizó el nombramiento del señor Sergio de Jesús Cabrera Falla como Gerente de Coomotorfloresncia Ltda., mediante acta 354 el 19 de febrero de 2026, inscrita el 24 de febrero de 2026, en el libro III del registro de entidades de economía solidarias No. 616.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos "El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración y superior de todos los empleados. Será nombrado por el consejo de administración mediante contrato escrito a término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por este organismo.

El Gerente debe ser nombrado mediante contrato escrito a término indefinido, y su designación debe ajustarse estrictamente a los requisitos establecido en el Artículo 67 del estatuto:

1. Ser profesional en áreas administrativas, o tener experiencia certificada de cinco (5) años, especialmente en el manejo de fondos y de bienes y demostrada idoneidad en el desempeño de cargos administrativos.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad singularmente en aspectos relacionados con el objeto social de la cooperativa.
3. Formación y capacitación en asuntos cooperativos."

En el caso del señor Sergio de Jesús Cabrera Falla, se evidencia que no cumple los requisitos en el Artículo 67, dado que:

- No se encuentra demostrada la experiencia certificada mínima exigida,
- No consta formación en asuntos cooperativos.
- No se ha acreditado idoneidad administrativa suficiente para el cargo.
- Gerente encargado en el código de comercio no existe - en el sector privado-. El encargo solamente se da en el sector público.
- Ser empleado no lo exime de los requisitos para el cargo de gerente.

TERCERO: En consecuencia, su designación vulnera de manera directa lo dispuesto en los estatutos de la Cooperativa, generando un acto administrativo irregular que afecta la legalidad, la transparencia del gobierno cooperativo y los derechos de los asociados.

II PETICION

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Se **REVOQUE** mediante reposición el acto administrativo que nombro al señor Sergio de Jesús Cabrera Falla, como gerente, por no cumplir los requisitos estatutarios, exigidos para el cargo.
2. En caso de no acceder a lo anterior, solicito se eleve este recurso en apelación ante la Superintendencia de Sociedades, para que se pronuncie sobre la legalidad del nombramiento y las irregularidades expuestas.
3. Se tenga este recurso como presentado en tiempo y forma de acuerdo con las normas estatutarias y jurídicas aplicables.

III NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación por favor remitir al correo:
ramonlozadaolaya@gmail.com

Sin otro particular:

Ramon Lozada Olaya
RAMON LOZADA OLAYA

C.C. 96357302

Celular 3138695995

Terminal de Transporte de Florencia Local 105

COORDINADOR FLORENCIA

20.- Estudiar las hojas de vida y conformar ternas de candidatos para ocupar en cada caso los cargos de Contador, Auditor Interno y Tesorero de la Cooperativa y remitirlas a la gerencia para lo pertinente a su nombramiento de acuerdo con sus atribuciones.

21.- Conceder o no permisos temporales al Gerente para asistir a seminarios, talleres o eventos de carácter formativo del sector de empresa de economía solidaria o de transporte que se realice a nivel Nacional o Internacional.

ARTICULO 66. Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y superior de todos los empleados. Será nombrado por el consejo de administración, mediante contrato escrito a término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por éste organismo.

ARTICULO 67. Requisitos para el cargo: El aspirante a Gerente de la cooperativa deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser profesional en áreas administrativas, o tener experiencia certificada de cinco (5) años especialmente en el manejo de fondos y bienes y demostrada idoneidad en el desempeño de cargos administrativos.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la cooperativa.
3. Formación y capacitación en asuntos cooperativos.

PARAGRAFO. El Gerente entrará a ejercer el cargo, una vez acepte su nombramiento, presente la fianza de manejo fijada por el consejo de administración y tome posesión ante éste.